



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

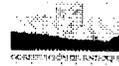
Radicado: S 2018060365223

Fecha: 23/10/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 18916 del 19 de Diciembre de 2002, en el Sentido de cambiar el nombre de la sede principal del **CENTRO EDUCATIVO RURAL RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instauro que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)** del municipio de Caucasia – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución Departamental N° 18916 del 19 de Diciembre de 2002.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020061790 del 06 de Septiembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

CAMBIO DE NOMBRE		CAMBIAR NOMBRE A LA SEDE:		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	E R LA PALANCA	COLOCAR LA SEDE PRINCIPAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA Y QUEDA CON EL MISMO CODIGO DANE DEL E R LA PALANCA

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000896	I. E. MARGENTO	205154000241	E U SANTIAGO CASTILLO	URBANA	VDA. PALOMAR	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154000896	I. E. MARGENTO	205154000136	E R LOS MEDIOS	RURAL	VDA. LOS MEDIOS	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	

REABRIR LA SEDE		AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001281	E R LA GLORIA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	REABRIR E R LA GLORIA Y ANEXAR AL C. E. R. SANTA ELENA, CÓDIGO DANE 205154000179

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. SANTA ELENA HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

DESAGREGAR DE						OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	RURAL	VDA. TIGRE 3	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. NO HAY COMO DIOS HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	205154001477	E R RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	SIN DANE	C.E.R. CORRALES NEGROS	RURAL	VDA. CORRALES NEGROS	205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. KILOMETRO 18, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	SIN DANE	C.E.R. EL TORO	RURAL	VDA. EL TORO	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001787	E R LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. 20 DE JULIO HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205154000896	I. E. MARGENTO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LOS CICLOS I, II, III, IV, V Y VI, EN LAS JORNADAS NOCTURNA, FIN DE SEMANA – SABATINO DOMINICAL

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL JORNADAS MAÑANA Y TARDE

La Secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se cambia el nombre de la sede principal del **CENTRO EDUCATIVO RURAL RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucaasia – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 18916 del 19 de Diciembre de 2002, en el sentido de cambiar el nombre de la sede principal **E.R. LA PALANCA** del **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)** del Municipio de Caucaasia – Antioquia, por el siguiente:

- Sede principal **RIVERAS DEL CUACA** del **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)** del Municipio de Caucaasia – Antioquia

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 18916 del 19 de Diciembre de 2002, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 2º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

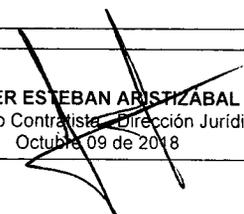
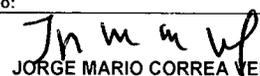
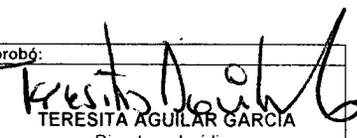
**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Director **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucasia – Antioquia. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  <b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL</b> Abogado Contratista - Dirección Jurídica Octubre 09 de 2018	Revisó:  <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  <b>TERESITA AGUILAR GARCIA</b> Directora Jurídica
---	---	--